

LOS SERVICIOS SOCIALES ANTE LA LEY DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

La Oficina para la Prestación de Objetores de Conciencia, dependiente del Ministerio de Justicia, viene esforzándose en los últimos meses en "colocar" el cupo de objetores tolerados en cada reemplazo, entre las entidades privadas e institucionales que trabajan en los distintos ámbitos de actividad previstos para la Prestación Social Sustitutoria del Servicio Militar (PSS). Por lo que aquí nos interesa, dichos campos son básicamente los especificados en el apartado c) del artículo 6.2 de la Ley de Objeción de Conciencia:

"c) Servicios Sociales y, en particular, los que afecten a acción comunitaria, familiar, protección de menores y adolescentes, tercera edad, minusválidos, minorías étnicas, prevención de la delincuencia y reinserción social de alcohólicos, toxicómanos y ex-reclusos."

Sin embargo, es unánime el rechazo de la Ley de Objeción entre sus destinatarios, estando en marcha una amplia campaña dirigida a hacerla inaplicable, y que provocaría, en palabras del Subsecretario de Justicia, D. Liborio del Hierro, el primer caso de desobediencia civil a gran escala en el Estado Español. Por otro lado, la Legislación sobre Objeción de Conciencia acaba de ser presentada por Amnistía Internacional en su último informe, como causa de violación de los Derechos Humanos en el Estado Español, juntamente con la legislación anti-terrorista. La noticia ha caído como un jarro de agua fría sobre los intentos del Gobierno por consolidar, de una vez por todas, la controvertida Ley 48/84 del 26 de Diciembre, reguladora de la Objeción de

Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria (LOC).

Las explicaciones oficiales para justificar el encarcelamiento de presos de conciencia, reconocidos oficialmente como tales por Amnistía Internacional, han hecho evidente el carácter político de la LOC. En estas circunstancias, ya no cabe concebir como una opción neutra la aceptación o no de colaborar con la LOC, por parte de las entidades potenciales receptoras de objetores. Cuando en ello están en juego los Derechos Humanos, y la denuncia parte de una organización libre de toda sospecha partidista, se hace imprescindible un estudio detenido y una toma de postura.

EL FACTOR MILITAR Y LOS SERVICIOS SOCIALES

No diríamos nada nuevo si proclamamos que una política coherente en materia de Servicios Sociales ha de dotarse de una perspectiva emancipadora de la persona, que busque la promoción integral de sus Derechos Humanos civiles, políticos y económicos. Lo contrario sería condenarse al parcheo asistencialista. Pero no es menos cierto que esto nos priva del cómodo refugio de la asepsia pretendidamente profesional, en el diagnóstico de las disfunciones y déficits sobre los que se ha de intervenir; en última instancia, la opción por una u otra política social no es ajena a los valores que primen a la hora de ordenar la convivencia.

En este sentido, ningún indicador más relevante de cuáles sean estos valores que

la comparación de la importancia relativa otorgada a los gastos militares entre las prioridades presupuestarias, frente a los gastos enfocados a la consecución de unas condiciones de vida más justas para la mayoría de la población. Y ello, no sólo a nivel interno, sino también y muy especialmente, en el ámbito internacional.

Este trabajo se centrará en el aspecto doméstico, si bien parece imprescindible un breve apunte que enmarque la incidencia de lo militar en el orden económico mundial, con sus evidentes consecuencias en los países que constituirían la "marginación a nivel internacional".

Independientemente de las valoraciones que merezcan las distintas justificaciones políticas de la concepción militar de la seguridad internacional, lo que está fuera de discusión es que la misma exige de los países desarrollados una economía de alto consumo de recursos y energía, de modo tal que no puede prosperar sin la existencia de una periferia, cuyo papel central es el de aprovisionamiento de materias primas y fuentes de energía. Así se establece un círculo vicioso, por cuanto ello precisa de una estructura imperialista o cuasi-imperialista de dominación económica, jun-

to a una desigual división internacional del trabajo, mantenida a su vez por el militarismo de las superpotencias. Se puede decir que esta concepción de la seguridad hace a los países industrializados del "centro" más dependientes de la periferia ("Sur", "Tercer Mundo") en su papel de explotadores; al mismo tiempo, el Tercer Mundo se hace más dependiente del Centro en el papel de explotado.

Aparte de que esta explotación económica y división internacional del trabajo entrañan una situación de represión evidente, un estado de cosas tal no puede ser mantenido en el Tercer Mundo más que por medio de una represión directa ejercida por los propios militares, que además detraen una parte escandalosamente grande de los recursos necesarios para el desarrollo del país, en forma de compra de armas y equipamiento militar a los países desarrollados. Estas compras representan hoy 1/3 del total de importaciones de los países del Tercer Mundo, producen un desequilibrio en la balanza de pagos y falta de capacidad de compra frente al exterior, con lo que se piden préstamos internacionales y se siguen políticas de aumento a la exportación, con la consiguiente menor producción para consumo interno y empobrecimiento de la sociedad. El descontento y



eventual revolución que esto trae consigo provoca la represión y concentración del poder en manos de la élite, que se dedicará de nuevo a la compra de armas y de objetos de lujo, cerrándose así el círculo de pobreza-represión-militarización.

Por último, constatar que este enorme gasto en "seguridad" no hace que el mundo se encuentre más seguro, sino todo lo contrario. Y no sólo porque con la discusión nuclear hemos terminado acumulando capacidad destructiva para acabar varias veces con la vida en el planeta, sino sobre todo, porque la seguridad sólo puede provenir de un status quo que garantice la satisfacción igualitaria de las necesidades de todos, al menos en lo referente a la toma de decisiones y reparto de recursos. Frente a esto, todo el gran desarrollo militar se ha hecho a costa de sacrificar recursos humanos y financieros que podían haber sido empleados en dicha labor. En estas condiciones, una política social que pretenda simplemente la satisfacción de las necesidades humanas básicas (alimentación, vivienda, salud, cultura...) deberá pasar necesariamente por exigir que las estrategias para garantizar la paz y la seguridad alteren sustancialmente el orden de prioridades que actualmente existe entre gastos militares y gastos sociales.

Por lo que se refiere al ámbito interno de los países desarrollados, son paradigmáticas las políticas de Thatcher y Reagan, en que los recortes de los programas de ayudas sociales han sido proporcionales a los incrementos en los gastos de defensa. En general, puede decirse que, mientras el peso de la crisis económica ha recaído sobre los presupuestos del "estado del bienestar", reduciéndolos sensiblemente, no ha ocurrido lo mismo con los gastos de defensa.

La razón es que el permanente desarrollo de la tecnología punta en materia militar crea un circuito que se autoalimenta, al margen no ya de políticas económicas globales, sino de las mismas estrategias militares, la obsolescencia relativa, tras pocos años, de las armas que se producen, impone los niveles de producción mínimos para que se haga rentable las cantidades invertidas en investigación. Esto provoca, por un lado, la necesidad de exportar armamento y, por otro lado, la configuración de doctrinas de seguridad que no son más que justificaciones a posteriori de la existencia de armas cada vez más caras y más destructivas.

Y todo ello, ¿para qué? Para garantizar, se nos dice, nuestra seguridad, para "preservar la paz". Ya hemos argumentado cómo la lucha por la Paz implica la construcción de la Justicia y eso está mucho más relacionado con una política social digna, que con dedicar a la compra de nuevos armamentos el 47,5 % de la actividad inversora del Estado Español en 1 986 y el 43 % en 1 987. Para expresar gráficamente el contraste con el uso que se podría hacer, de tan sólo el 10 % del presupuesto de Defensa correspondiente a 1987, desde la perspectiva de los servicios sociales, resulta ilustrativa esta propuesta publicada por el Centro de Investigaciones para la Paz ("Gasto militar y subdesarrollo social", en Papeles para la Paz n.º 5, Madrid 1987):

	Millones de ptas.
— Doblar el presupuesto de la Dirección General de Medio Ambiente	1.455
— Doblar el presupuesto del programa de "Protección Jurídica del Menor"	3.386
— Quintuplicar el presupuesto de programa de inversiones de "Reforma de edificios penitenciarios"	6.960
— Triplicar el presupuesto del Instituto Nacional de la Juventud	4.464
— Triplicar las subvenciones a las organizaciones no-gubernamentales que actúan en el campo de la cooperación Internacional	400
— Dar subvenciones a las organizaciones no gubernamentales que actúan en el campo de la defensa de los Derechos Humanos	1.000
— Dar subvenciones a los centros de documentación, investigación e información sobre paz y desarme	1.000
— Subvencionar el estudio y desarrollo de energías alternativas	10.000
— Crear 100 centros de planificación familiar (30 millones por centro)	3.000
— Subvencionar la estancia en España, durante dos semanas, de 50.000 escolares de países del Magreb, para reforzar la cooperación y el conocimiento de los pueblos situados en nuestro "escenario de amenaza"	5.000

	Millones de ptas.
— Subvencionar para la estancia en el Magreb, durante dos semanas, de 50.000 escolares españoles	5.000
— Creación de tres centros especializados en la creación de películas y videos infantiles de carácter educativo, cooperativo y no-agresivo	1.000
— Subvenciones a revistas juveniles de ciencias sociales . . .	1.000
— Concesión de 10.000 becas de investigación, de 2 millones de pesetas	20.000
— Creación de centros culturales en 300 municipios (70 millones por centro)	21.000
— Aumentar las dotaciones presupuestarias de los institutos de FP (10 millones por centro)	24.000

UNA ALTERNATIVA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL: LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

La aceptación de los valores que hacen posible el orden de prioridades reflejado entre gastos militares y gastos sociales, descansa, en no pequeña medida, en la colaboración del elemento civil de la sociedad, en dos sentidos principalmente: por un lado, otorgando la legitimación al aparato estatal, sobre todo a través del voto y de la realización de prestaciones impuestas coactivamente mediante la conscripción —pago de impuestos y servicio militar—. Por otro lado, haciendo dejación de la propia responsabilidad política de cada persona, confiando en que los "entendidos", los "especialistas" sabrán llevar por buenos derroteros la nave en la que "todos estamos embarcados".

En este sentido, el servicio militar (SM) constituye hoy día una de las causas directas que posibilitan la concepción militar de la seguridad como garantía de la paz, por la formación que en él se imparte para resolver violentamente los conflictos, pero en mayor grado y sobre todo, por cumplir la función de catalizador ideal que crea las condiciones idóneas para que la creciente militarización y eventual conflagración sean socialmente aceptadas como un "mal necesario".

Adquiere entonces la Objeción de Conciencia (OC) una dimensión que trasciende

el ámbito de la decisión individual, una dimensión social y de crítica constructiva. A nadie se le escapa que el SM no prepara para la moderna guerra electrónica con armas atómicas, un armamento que ya está absolutamente controlado por militares profesionales. Ante todo, lo que cumple es una función pedagógica. El objetivo educativo se ha evidenciado aún más con la nueva Ley del Servicio Militar, que ha puesto el servicio activo a los 18 años. Está claro que un ejército que se vería envuelto en las conflagraciones en que se pueda involucrar la OTAN no puede basar su operatividad en chavales de 18 años. Esa es labor de profesionales y especialistas, pero parece que la situación social aconseja reciclar a los chicos a una edad más temprana.

A los reclutas, en primer lugar, se les separa de su contexto familiar y cultural, con dos objetivos: que el joven viva en un marco civil desconocido para él, en el que no tenga apoyo frente a la educación militar que recibe, y que en el caso de intervención, haya de enfrentarse con lugares y personas que le son extraños.

En esta situación de soledad y desarraigo, el recluta es víctima de un sistema demencial de autoritarismo y de anulación de su personalidad. Las órdenes más absurdas, la disciplina y la arbitrariedad, los castigos injustos, intentan hacer de él un militar acostumbrado a obedecer y callar y, si llega el caso, a comportarse de igual forma con sus inferiores —y ciertamente lo consiguen: no hay más que ver la rígida jerarquización por la que se rigen las relaciones entre los reclutas que acaban de llegar al SM y los "veteranos"—. Evidentemente, para que alguien sea operativo para las fuerzas armadas ha de estar dispuesto a ejercer represión por medio de la violencia, e incluso llegando a atentar contra la vida de otra persona, sin preguntarse por qué lo hace, tan sólo porque lo dicen las órdenes; hace falta haber llegado a un alto grado de deshumanización para prestarse a esto. El recluta es bien aleccionado en el culto a los símbolos patrios, en la mística del matar y morir, en la diferencia entre soldados y oficiales que corresponde a la diferencia de clases y funciones en la vida civil. Esta es la mejor educación para que la gente que la sufre, al salir, aunque no haya interiorizado los valores militares, sí que haya aprendido el precio de enfrentarse a la "autoridad".

Al resto de la sociedad, la mili viene a intentar demostrar que el ejército es del

pueblo, puesto que todos los chicos participan. Que la sociedad se siente orgullosa de sus hijos varones que tan gallardamente la defienden, que se hacen hombres en la mili, etc. Se olvidan de explicar qué y a quiénes defienden, qué clase de hombres intentan hacer en la mili.

La OC surge entonces como enfrentamiento a este estado de cosas, mediante la no colaboración física con el ejército y la negativa a ser educado en sus valores. Supone, además, un mecanismo efectivo para estructurar de forma constructiva el necesario desarrollo autónomo de la sociedad civil como tal, de cara a la asunción de su propia responsabilidad en su defensa por los ciudadanos/as.

La OC ofrece una estrategia fundamental para hacer ver a los estados cuáles son las auténticas prioridades de una lucha real por la paz. La cuestión es fortalecer la "conciencia" social en el sentido de rechazar la pasividad de los ciudadanos frente a los preparativos militares del estado, a fin de ir erradicando los valores que alguna vez los hicieron posibles.

La OC es reveladora de la actitud de sectores sociales, en especial los jóvenes — muy particularmente, y no por casualidad los comprometidos en el ámbito de los servicios sociales— que con su negativa a colaborar ponen en cuestión, por un lado, los valores en los que descansa la aceptación social de la "defensa" militar y de la existencia de instituciones permanentemente dedicadas a ella (patriarcalismo, honor militar, espíritu de victoria sobre el enemigo, anulación de la capacidad crítica en los "subordinados", culto a la "fuerza" en su sentido más competitivo, insolidario y criminal...); por otro lado, al de los valores militares va unido el cuestionamiento de la validez de un sistema que no ofrece sino la delegación permanente en la toma de decisiones, sobre todo en cuanto afecta a la defensa.

UNA CONTRADICCIÓN BÁSICA: POR QUE LOS OBJETORES OBJETAN vs POR QUE SE LEGISLA LA OBJECCIÓN

Cuando el conjunto de valores que conforman la conciencia de una persona le llevan a rechazar el cumplimiento de una ley, por ejemplo la que establece la obligatoriedad de prestar el SM, su negativa se da en términos de pura y simple desobe-

diencia civil. Ello supone una dimensión social y colectiva: de mera satisfacción de su coherencia personal, su objeción de conciencia pasa a jugar un papel activo en la construcción de la paz.

En este sentido, hay que añadir a lo dicho respecto al rechazo a la pasividad de los ciudadanos frente a la militarización, que la OC ha tenido siempre otro efecto: la represión que conlleva ha supuesto históricamente una ocasión para la difusión de la crítica al comportamiento que se desobedece, e incluso para la denuncia del sistema del que se deriva su obligatoriedad.

a) La "reconversión" de la OC

Así, el propio término "conscientious objection", la primera vez que se utilizó fue en Sudáfrica, durante las campañas de desobediencia civil de Gandhi, para definir la negativa de las personas de color a circular con pasaportes especiales para ellos de uso obligatorio según la ley. Con ello, no pretendían sustraerse tan sólo al cumplimiento de una obligación que consideraba injusta sino, y sobre todo, hacerla imposible de aplicar mediante su desobediencia y poner en cuestión el sistema racista que lo sustentaba.

En el caso del SM, la actitud de los objetores amenaza con poner en evidencia la injusticia de un sistema de trabajo forzado encaminado a convertir a los civiles en soldados, a enseñar a la gente a matar bajo órdenes militares, o a proporcionar apoyo a otros entrenados para hacerlo. En la medida en que la opinión pública se va sensibilizando en este sentido, la represión es más difícilmente justificable. Cuando esta dinámica escandaliza demasiado la "conciencia democrática" de un estado, hasta el punto de que el gobierno no se puede permitir el lujo de seguir ignorándola, es entonces, y no antes, cuando se legisla sobre OC: ya que no se puede eliminar la disidencia, se la integra mediante una opción asimilable por el sistema militar, antes de que acabe por socavar sus propias bases.

El primer paso para esta integración es la propia definición del fenómeno: no se trata de desobediencia civil, sino de "objeción de conciencia". A este respecto, conviene hacer una aclaración previa: la historia del fenómeno que estamos estudiando, del cuestionamiento de una situación injusta mediante la asunción coordinada y en común de su responsabilidad por parte de

quienes estaban destinados por el poder a sostenerla mediante su obediencia, con el fin de hacerla caer, es una historia que no hay que retrotraer a los años 1549 y 1580, en que los Príncipes de Orange otorgaron por primera vez a los menonitas el derecho a ser relevados de servir en el ejército. Si bien la actitud de los miembros de aquellas sectas sería sinceramente antibelicista, no se puede encontrar en ella los elementos de cuestionamiento del sistema que da pie a la militarización que caracterizan lo que hoy entendemos por OC. Más bien hay que retrotraerse a las primeras campañas por los derechos civiles y a la línea de acción directa que preconizaban. Precisamente, este es el momento en que se inventa el término "objeción de conciencia". Y resulta revelador constatar que no fue acuñado por los desobedientes sudafricanos que exigían sus derechos civiles, sino por el militar inglés encargado de su represión.

En efecto, su mentalidad militar asociaba su actitud a una objeción, una dificultad que tenían para cumplir una ley. No le cabía en la cabeza que fuera la inaplicabilidad para nadie de esa ley lo que pretendía el colectivo al que iba dirigida, desde la asunción coordinada de la responsabilidad que como ciudadanos tenían en la puesta en marcha de aquella ley. De este modo, se acaba dando al fenómeno una connotación negativa: es el desobediente, en tanto que siente un obstáculo, una objeción en su conciencia para cumplir la norma legal él en particular, el que tiene un problema.

La OC se asocia así a la actitud de las comunidades religiosas que habían solicitado desde el siglo XVI ser eximidas, en cuanto tales, de tener que servir al rey con las armas. Reclamaban la exención para sus miembros, por lo que además era lógico que el Estado exigiese pruebas de que el solicitante era menonita o cuáquero, pongamos por caso. Este aspecto deja al descubierto una clara contradicción entre el modelo de objetor diseñado por las leyes de objeción de conciencia y la realidad del objetor. Sin embargo, no es difícil darse cuenta que, una vez aceptamos este esquema en el que la legislación sobre OC pretende encorsetar la desobediencia civil a la mili, queda abierta la vía para que se produzca una auténtica "reconversión" de la OC.

Esto lo vemos palpablemente sólo con fijarnos en lo siguiente: tomemos la definición de objetor que se desprende de la Ley

de Objeción española: se trata de la persona que por razones de conciencia se muestra contrario a la prestación del Servicio Militar. Contrastemos después los valores, la conciencia, propios de los jóvenes entre 18 y 25 años, con los que se respiran durante el cumplimiento del SM (autoritarismo, sumisión, jerarquización, ausencia de espíritu crítico, orden llevado a la paranoia, sexismo, dedicación en cuerpo y alma a la "madre patria"...). Concluiremos fácilmente que, ya que el rechazo a observar semejante comportamiento es generalizado entre el colectivo afectado por la obligación en cuestión, la inmensa mayoría de los llamados a filas serían objetores. Sin embargo, la OC es reducida, por mor de los mecanismos previstos en la LOC, a una actitud elitista, propia de una minoría especialmente sensibilizada que reclama un trato especial.

b) El tribunal de la conciencia

Hemos visto que el primer paso ha sido la individualización y apolitización del fenómeno. El objetor reconocido por el Estado es una persona que tiene un problema personal para cumplir una norma general. El siguiente paso es establecer que ese problema, para que pueda hacerse valer de cara a obtener la correspondiente exención, ha de estar basado en "convicciones personales profundas". Ya hay una excusa para establecer un filtro, en forma de comisión investigadora de la conciencia del objetor, que se presentará como un método imparcial para garantizar que los aceptados por ella sean la minoría de concienciados "honrados", a los que se exime de un deber general como es el SM, cuya obligatoriedad no se ve así puesta en cuestión por la actitud de los objetores.

La experiencia en el resto de Europa muestra palpablemente que estos tribunales examinadores —como es el caso del "Consejo Nacional de Objeción de Conciencia" creado por la LOC— están al servicio de las necesidades de contingente que tenga el ejército. Los objetores alemanes tuvieron ocasión de comprobar esto en 1977. Con ocasión de la reforma de su ley de objeción, se redujo la duración del servicio civil y se eliminó el trámite del tribunal, de tal forma que eras aceptado con sólo solicitarlo (lo cual, hoy día no sería sino cumplir con lo previsto en la Resolución del Parlamento Europeo de 7 de febrero de 1983). Pues bien, la ley de reforma decía que el tribunal sería restablecido en el

momento en que hubiera tantos objetores que no existieran efectivos suficientes para las fuerzas armadas, con lo que se reconocía de forma explícita la conexión entre el número de objetores que el Estado puede tolerar (o la proporción de solicitantes reconocidos) y la política de personal de las fuerzas armadas. En cualquier caso, el tribunal fue reintroducido al de unos meses.

Pero no es sólo la utilización política que se hace de dicho organismo lo que hay que sacar a la luz, sino la contradicción flagrante de que, mientras el objetor ha de esforzarse en probar la profundidad de sus convicciones, al recluta no se le pregunta por las suyas, es más, se le deja claro que lo mejor es que las olvide a la puerta del cuartel. En conclusión, que la legitimidad de la actitud de los objetores no tiene por qué sustentarse en la mayor o menor profundidad de sus convicciones, a no ser que partamos de la legitimidad en sí del SM, lo cual es precisamente lo primero que pone en cuestión la OC.

Es decir, no tratamos de negar que el objetor se basa, para experimentar la contradicción entre su conciencia y los valores militares, en convicciones que le son propias (y lo mismo que a él, a la gran mayoría de los jóvenes llamados a filas). Desde ellas, opta por expresar su crítica a la militarización a través de un gesto de paz basado en la denuncia y la no cooperación con el sistema militar. Pero cuando la Ley habla de "convicciones personales profundas" se está basando en un mecanismo de disidencia propio de una época en que se eximía, a modo de privilegio, a los miembros de las sectas que reclamaban, en cuanto tales, ese tratamiento especial, consecuencia de un hecho —la adscripción a la secta en cuestión— absolutamente personal. Este es el modo en que se desvirtúa el contenido esencial de la OC que, si bien parte de un planteamiento inevitablemente personal, es precisamente éste —salvo en casos como el de los Testigos de Jehová— el que le da una dimensión colectiva y social, en la medida en que el objetor no tenga como única intención el resolver un problema de coherencia personal, sino que pretenda plantear un reto a la militarización.

LA LEY DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL ESTADO ESPAÑOL

La Ley 48/84, de 26 de Diciembre, se inscribe, por supuesto, en esta línea, si bien con matices especialmente punitivos.

Así, para la LOC no es objetor quien objeta durante la mili, aunque es éste precisamente el momento en que la persona experimenta de forma más sangrante la contradicción entre sus valores y los que representa el ejército, suponiendo todo ello una flagrante violación del derecho a la igualdad y a la libertad ideológica. Esta circunstancia ha conducido a prisión a varios objetores de conciencia desde que entró en vigor la LOC.

Del mismo modo, las penas previstas para desertores, prófugos y para aquellos que se niegan a prestar el servicio, son sensiblemente superiores en caso de que éste sea civil, en vez del militar. Naturalmente, la duración del primero será superior a la del segundo, con un incremento entre el 50 y el 100 %, a determinar por el Gobierno.

Al final, la cuestión es que el Estado permite no cumplir las leyes militares si no se está de acuerdo con ellas, pero sólo a un número reducido de personas: sólo es objetor el que supera los obstáculos que el propio Estado establece. La Ley de Objeción se convierte así en una serie de mecanismos, más o menos disuasorios, destinados a que el número de objetores reconocidos se mantenga dentro de los límites aceptables para las necesidades militares.

Las sentencias del Tribunal Constitucional, de 30 de octubre de 1987, resolvieron el Recurso de Inconstitucionalidad y las Cuestiones de Inconstitucionalidad interpuestas contra la LOC por el Defensor del Pueblo. Ambas convalidan las discriminaciones a las que nos hemos referido, a partir del criterio básico, explicitado sin ningún recato, de que es necesario salvaguardar las prioridades militares a la hora de regular los derechos civiles que asisten al objetor.

Desde esta perspectiva se justifica que la LOC configure la OC no como un derecho fundamental, sino como una exclusión de un deber general: la prestación del SM; su regulación ha de ser por tanto restrictiva, y siempre subordinada, siguiendo a las referidas sentencias, a que no se perturbe "la dimensión colectiva del Servicio Militar" ni "la seguridad de la estructura interna de las Fuerzas Armadas". Por eso, la premisa de la que parte la Ley es que el reconocimiento y el "respeto" a los objetores nunca lleve a cuestionar el fundamento de la defensa militar, la necesidad del ejército (en este sentido, ver la Exposición de

Motivos de la actual Ley de OC y su discusión parlamentaria, Diario de las Cortes, n.º 11 7, Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1 984, p. 5360). Esto resulta particularmente chocante, cuando es precisamente en la capacidad para producir tal cuestionamiento, como antes argumentábamos, donde reside la principal virtualidad de la OC como línea de acción en favor de la Paz.

LA CUESTIÓN DE LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA

La PSS es el otro gran mecanismo, junto a los filtros y prohibiciones para el reconocimiento como objetor, con el que la OC se convierte en algo integrable y compatible con la militarización.

En primer lugar, hay que hacer notar que nunca se habla de forzar a nadie a prestar un servicio social hasta que no se ha hablado de SM en primer lugar. La PSS sólo surge una vez que los objetores han cuestionado el SM, y no porque, independientemente de que exista la obligación de servir al ejército, estuviera previsto que haya que servir a la sociedad obligatoriamente. Históricamente se observa cómo la necesidad de trabajar por la colectividad no es un argumento que justifique la existencia de un servicio civil impuesto obligatoriamente, sino una racionalización a posteriori de dicha imposición, derivada directamente de la previa existencia de un SM surgido de necesidades puramente militares. De esa forma se evita, junto a todo lo expuesto en los puntos anteriores, que la OC abra una brecha de desobediencia frente a la obligatoriedad con carácter general de prestar el SM. La PSS sería la excepción que confirma la regla.

Es decir, está clarísimo que hay que hacer "algo" por el bien común, pero en ese caso habría que hacerlo en todos los momentos de la vida, y hombres y mujeres; es algo que no tiene nada que ver con el hecho de que en un momento concreto una serie de gente esté sometida a conscripción militar, que es algo que no tiene sentido en sí mismo. La PSS es lenguaje estatal, no de los objetores, no tiene nada que ver con lo que en sí es la OC. Cuando los militares hablan de "necesidad" de hacer el SM, hablan de SU necesidad; cuando aquí hablamos de la necesidad de cubrir una serie de servicios sociales, se trata de otro tipo de necesidad, salida de una concepción de las prioridades presupuestarias

que parta de valores de solidaridad social. Es un tipo de necesidad a la que no se puede subvenir mediante el mismo mecanismo de conscripción que fundamente la existencia del SM, y para la que la militarización representa objetivamente un serio enemigo, al cual los objetores se enfrentan al negarse a ir a la mili.

Ello hace que resulte hipócrita el planteamiento de la Oficina para la Prestación de los Objetores de Conciencia, en el sentido de que los objetores que pretende "colocar" en el campo de los servicios sociales no desarrollarían tareas susceptibles de ser ocupadas por personal profesional, sino por voluntariado. No confundamos las cosas; el voluntariado tiene sentido en los niveles que le corresponden, y en ningún momento nuestra argumentación parte de que todo el ámbito de los servicios sociales haya de ser ocupado exclusivamente por profesionales. Pero es que el prestacionista de la PSS no es un voluntario, sino un "recluta sin uniforme", según quedó definido en el I Congreso Estatal de Educadores Especializados celebrado en Iruña el año pasado. En consecuencia, tiene todos los defectos del voluntario (temporalidad, amateurismo) y ninguna de sus ventajas (motivación vocacional, y el mismo hecho de que los voluntarios hagan una labor sin que nadie les obligue y sin esperar retribución, como valor en sí, sobre todo de cara al destinatario del servicio).

Esto habrá de ser tenido en cuenta por las asociaciones que trabajan en los campos cubiertos por la PSS prevista en la LOC. Independientemente de que a nivel teórico asuman los planteamientos aquí expuestos, la realidad es que el contar con objetores supondría para la mayoría de ellas una magnífica mano de obra gratuita, de la que suelen estar necesitados. Por otra parte, el joven que trabaja de voluntario en ellas, y ante quien se cernía la sombra del SM como amenaza de ruptura con su labor, puede ver en la PSS una forma de seguir haciendo lo mismo, a la vez que se "libra" de la mili.

Si bien es comprensible que lo primero que cada uno se haya planteado sea satisfacer su interés individual —en su posición de asociación o de objetor— es necesario tener presente la dinámica que esto genera: el Estado asigna a los objetores a tareas en el campo del bienestar social, pero al mismo tiempo no paga a los/as profesionales que debieran ocupar esos puestos (asistentes sociales, educadores/as

especializados, enfermeros/as, psicólogos/as, bomberos/as, guardas forestales, pedagogos/as, maestros/as...), porque el presupuesto se dedica a comprar armamento o a invertir en la industria bélica hasta el punto de que estas inversiones supongan, como hemos visto ocurre en el Estado español, casi la mitad de las inversiones del Estado.

Y además, en este caso, con una peculiaridad: no podemos olvidar que, para cuando las teorías neoliberalistas propugnaban ya el desmantelamiento del Welfare State dentro de su estrategia ante la crisis económica, en el Estado español no habían hecho sino empezar a aparecer las primeras y tímidas expresiones del llamado estado del bienestar. Ello hace que, entre nosotros, no quepa hablar de que el detrimento de los gastos sociales haya provocado recortes en la cobertura del "Estado Benefactor", sino más bien obstáculos insalvables para la creación de una infraestructura mínima de programas sociales que merezcan tal nombre. Pero con la PSS, el montaje es "perfecto": se integra la disidencia de los que quieren cuestionar el SM, y por otro lado se palián las disfunciones y las faltas de presupuesto motivadas por la opción de emplear ese dinero en gastos militares, ya que los sociales son cubiertos con las mismas personas integradas.

A esto hay que sumar que la PSS está pensada y organizada paralelamente al SM: el objetor se encuentra totalmente controlado, se le exige obediencia y sumisión a un sistema jerárquico y de control que reproduce el sistema militar, amenazándole con sanciones de todo tipo por su incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las actividades a las que se le destina. La LOC establece asimismo la movilización y reincorporación forzosa de los objetores reservistas para tiempos de guerra, integrando en este caso la PSS en actividades de apoyo al sistema bélico. En suma, el objetor se asimila a todos los efectos al soldado en filas, salvo en la mayor duración y penosidad disciplinaria y penal de la PSS. La LOC justifica esta asimilación con la idea de la no discriminación, olvidando que, cuando los objetores se quejan de ello, no es por demandar un trato privilegiado como alternativa al que se recibe en el SM, sino porque es éste el que no tiene sentido alguno, desde una perspectiva de defensa de los Derechos Humanos.

Por esto decimos que la PSS es lenguaje estatal, si los objetores lo hacen es de modo estratégico, como un pacto para

evitar la represión, en aquellos contextos en que la relación de fuerzas entre la capacidad de organización y resistencia de los objetores y la capacidad represiva que se puede permitir ejercer el Gobierno contra ellos no permite a los desobedientes ir más allá. El conflicto está planteado en estos términos: los objetores quieren que la OC signifique una forma de que los ciudadanos dejen de renunciar a su responsabilidad y planteen un reto a la militarización a través de su desobediencia a ser educados en los valores militares y a prestar su colaboración al ejército. La LOC, por contra, pretende que la OC no suponga un reto a la existencia del SM como deber general para los ciudadanos, regla para la que la OC ha de ser la excepción que la confirme.

TOMAR POSTURA, UNA CUESTIÓN DE VALORES

Con demasiada frecuencia, los informes de Amnistía Internacional se encuentran con la impotencia de la sociedad civil del país cuya situación denuncian. En esta ocasión, sin embargo, hay en marcha una iniciativa para protestar de forma efectiva ante la denunciada violación de los derechos humanos por parte de la legislación española sobre OC; entidades potenciales receptoras de objetores, de indiscutida seriedad en el campo de los servicios sociales en Euskadi, han empezado a declarar su negativa a emplear objetores: desde Agintzari, en el campo de protección y prevención respecto de menores y adolescentes, a Salhaketa en el de prevención y reinserción de delincuencia y reclusos, o Auxilia, referencia obligada en cuanto a la atención a minválidos, pasando por la postura de Caritas de las Diócesis vascas, claramente contrarias a beneficiarse de la PSS prevista en la LOC. Asimismo, el Consejo de la Juventud de la Comunidad Autónoma Vasca, haciéndose eco de la Resolución del Parlamento Vasco de 22-3-85, decidió en Asamblea General rechazar de forma expresa la oferta que se le había hecho de firmar un acuerdo con la Oficina para la Prestación para que en su ámbito —el relacionado con el asociacionismo juvenil— se prestara la PSS, haciendo pública su condena a la LOC y su solidaridad con los objetores que resulten represaliados. La misma postura ha adoptado el Consejo de la Juventud de la Comunidad Foral de Navarra. Se han pronunciado contra la PSS los sindicatos en los sectores afectados, habiéndose hecho pública también la denuncia, entre otras, del Colegio de Asistentes Sociales de Bizkaia.

Quede claro que esto no significa negar a nadie la posibilidad de prestar la PSS, para la que ya existen puestos disponibles en entidades estatales o para-estatales dependientes de la Administración Central: en Cruz Roja (en los puestos en que antes empleaba soldados). Protección Civil (no en vano las órdenes vienen del Ministerio del Interior) o RENFE (en contra de la postura de sus comités de empresa). No se trata de juzgar la conducta del objetor que opte por acogerse a la LOC por encontrarla adecuada o no estar en condiciones de asumir los riesgos que implica su desobediencia, pero tampoco de que tales opciones particulares mediaten a las entidades de servicios sociales a la hora de tomar postura ante la LOC a partir de los análisis y valores que les son propios.

Tenía razón el Subsecretario del Ministerio de Justicia: la no colaboración de los objetores nos pondrá ante una campaña de desobediencia civil de grandes dimensiones, por vez primera en este país. Pero es que, por primera vez también, desde el fin del régimen de Franco, la aplicación de una ley lleva a la cárcel a presos de conciencia, reconocidos oficialmente como tales. Sus procesamientos se han debido a dos motivos: haber objetado durante la mili, o haberse negado a someterse al tribunal exa-

minador, rechazando explicar sus motivos tras haber enviado una declaración en que ponían de manifiesto su objeción de conciencia. Más de un millar de jóvenes en todo el Estado (130 sólo en Bizkaia) irán quedando en la misma situación de estos últimos a partir de Enero. De momento, para evitar tener que encarcelar a los más de 20.000 objetores ya reconocidos que han anunciado públicamente su negativa a prestar la PSS, el Gobierno les da una exención general, una especie de borrón y cuenta nueva, para así hacer más practicable la represión contra quienes se declaren insusmisos a partir de ahora.

Los objetores represaliados han hecho un llamamiento a la toma de postura de todo el ámbito de los servicios sociales, para que no colaboren con la LOC. La respuesta que encuentren no sólo se dará en términos de solidaridad con su situación, sino que supondrá una ocasión para reaccionar ante la militarización del gasto público, por parte de los principales perjudicados. Todo ello ha de dar una buena muestra de la capacidad de la sociedad civil para hacer presentes sus valores frente a la imposición de la "lógica" militar.

Busturia, 31 de Octubre de 1988

Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta